

ACTA NRO. 001-REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020

ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO NRO. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020 PARA LA CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de junio del año 2020, siendo las 12:00 en las instalaciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., se procede a la elaboración del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, dentro del proceso de Selección de Ofertas para la Contratación de Servicios de Consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LACFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN.

Comparecen a la sesión, la Ing. Marlene Vega Carvajal, en calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación, el Ing. Héctor Troya Villacres, como delegado del Titular del área requirente, la Arq. Jenny Loffredo Avilés, Profesional afín al objeto de la contratación y la Sra. María Gherardi Alava, delegada de la Gerencia de Presupuesto y Control. Asiste como funcionaria invitada, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, funcionaria de la Subgerencia de Compras Públicas.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que señala: "[...] Para la realización de los procesos de Invitación y Selección; y, Selección de Ofertas, la Institución conformar en cada caso, un Comité Especial de Contratación que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada procedimiento de contratación, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto", el Presidente declara instalada la sesión, y solicita se dé lectura del orden del día:

- 1. Designar al (la) secretario (a) del Comité Especial de Contratación para el proceso de contratación de Selección de Ofertas para la Contratación de Servicios de Consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LACFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN.
- Conocer y resolver las preguntas realizadas por los oferentes en el proceso de contratación de Selección de Ofertas para la Contratación de Servicios de Consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020.
- **3.** Realizar aclaraciones y/o modificaciones a los pliegos en el proceso de contratación de Selección de Ofertas para la contratación de Servicios de Consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020.
- 4. Varios.

PUNTO UNO.- DESIGNAR AL (LA) SECRETARIO (A) DEL COMITÉ ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

Toma la palabra la señora Presidente, respecto a la designación del Secretario del Comité Especial de Contratación dentro de este proceso, y pone en consideración de los miembros, la moción para el cargo de Secretaria a la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, funcionaria de la Subgerencia de Compras Públicas. Acto seguido, los miembros del Comité especial de contratación aprueban la moción y resuelven por unanimidad designar a la referida funcionaria, para que actúe como Secretaria del Comité Especial de Contratación en el proceso de Invitación y Selección de Consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LACFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN.



PUNTO DOS.- CONOCER Y RESPONDER LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS OFERENTES

El artículo 87 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P, indica: "Los proveedores podrán formular preguntas sobre el contenido del pliego a la Institución a través de los medios establecidos en el respectivo pliego".

De acuerdo a lo manifestado, en concordancia con lo estipulado en las Condiciones Particulares de los Pliegos, y en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de contratación, mismo que se encuentra publicado en la página web de la CFN B.P. (https://www.cfn.fin.ec/cfn.-contrata), los oferentes interesados han realizado las siguientes preguntas:

Pregunta 1:

¿Un profesional se puede presentar como parte del equipo técnico de dos oferentes diferentes y firmar los formularios de compromiso de estos dos oferentes? ¿Los oferentes que presenten a este profesional como parte de su equipo tendrían alguna sanción?

Respuesta 1:

Se realiza la aclaración que la Corporación Financiera B.P., no es el Órgano competente para establecer sanciones, sin embargo, en el caso de que el oferente incurra en lo señalado al numeral 3 del formulario 1 "Presentación y Compromiso del oferente" indica "[...] 3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará - directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. [...]", la CFN B.P. procederá con lo establecido en el numeral 7 del formulario 1 "Presentación y Compromiso del oferente" que indica "[...] en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente [...]".

Respecto a la pregunta si un profesional se puede presentar como parte del equipo técnico de dos oferentes diferentes y firmar los formularios de compromiso de estos dos oferentes, considerando el tipo de contratación, el personal técnico tendrá una participación total en la ejecución del contrato, por lo expuesto, revisar la aclaración realizada en el Punto 3 de la presente acta.

Pregunta 2:

¿Los formularios de compromiso pueden ser firmados con firmas electrónicas?

Respuesta 2:

La oferta puede ser firmada de forma digital, siempre que el certificado digital de la firma electrónica se encuentre vigente, para lo cual se realizará la respectiva validación al momento de apertura de las ofertas.



Pregunta 3:

Respecto a los certificados de personal técnico, ¿si un solo certificado tiene el contenido mínimo requerido y pasa del 20% del presupuesto referencial, es necesario que el segundo certificado indique el monto del proyecto?

Respuesta 3:

Efectivamente, tal como se establece en los numerales 4.1.4.1 y 4.1.4.2 de los pliegos del proceso, para el caso del Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, los certificados deberán "[...] contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), monto, y tipo de bienes avaluados (bienes inmuebles). [...]"; y para el caso del Perito Avaluador de Obras de Arte, los certificados deberán "[...] contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), monto, y tipo de bienes avaluados (obras de arte)".

Por lo que a pesar de que con el primer certificado ya cumplan con el monto, el segundo certificado también debe contener el valor del contrato / proyecto.

Pregunta 4:

Respecto a las calificaciones de peritos avaluadores de oferente y personal técnico mínimo, por el confinamiento la Superintendencia de Bancos resolvió extender las calificaciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020 para lo cual se emitió una resolución. En los oficios de actualización de calificación con los que contamos se indica que está vigente únicamente hasta el 30 de junio de 2020, por el momento la Superintendencia no está emitiendo certificados de actualización hasta el 31 de diciembre de 2020. Por favor indicarnos en estos casos ¿Cómo se va a proceder? Es valida la calificación donde se encuentra que está vigente hasta el 30 de junio?

Respuesta 4:

La Superintendencia de Bancos, a través de Resolución No. SB-2020-0573 de fecha 15 de junio de 2020, en la primera disposición transitoria indicó: "Todas las calificaciones extendidas a los peritos valuadores por la Superintendencia de Bancos que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de esta norma, continuaran en tal condición hasta el 31 de diciembre de 2020"; por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1.2 de la Sección IV de las Condiciones Particulares de los pliegos, el oferente deberá presentar:

- Copia de la Resolución de Calificación y Registro emitida por la Superintendencia de Bancos, donde se evidencie que el Consultor es perito Calificado.
- Copia del documento de la Superintendencia de Bancos que demuestre que <u>dicha resolución</u> está vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Pregunta 5:

Respecto a las calificaciones de personal técnico mínimo, los peritos avaluadores tienen la actualización de calificación a 2017-2018, misma que ha sido extendida hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante varias resoluciones de la Superintendencia de Bancos que se ha emitido durante estos años, ¿serán válidas esas calificaciones, ya que por el momento la Superintendencia de Bancos no está emitiendo certificados de actualización hasta el 31 de diciembre de 2020?

Respuesta 5:

La Superintendencia de Bancos, a través de Resolución No. SB-2020-0573 de fecha 15 de junio de 2020, en la primera disposición transitoria indicó: "Todas las calificaciones extendidas a los peritos valuadores por la Superintendencia de Bancos que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de esta norma, continuaran en tal condición hasta el 31 de diciembre de 2020"; por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1.4 de la Sección IV de las Condiciones Particulares de los pliegos, el oferente deberá presentar:

 Copia de la Resolución de Calificación y Registro emitida por la Superintendencia de Bancos, donde se evidencie que dicho personal técnico está autorizado para realizar avalúos de bienes



inmuebles (para el caso de los peritos avaluadores de bienes inmuebles) y avalúos de obras de arte (para el caso de los peritos avaluadores de obras de arte).

• Copia del documento de la Superintendencia de Bancos que demuestre que <u>dicha resolución</u> está vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Pregunta 6:

¿Los certificados de experiencia deben ser entregados únicamente como copia simple o requieren notarización?

Respuesta 6:

Los certificados de experiencia pueden entregarse en copia simple, siempre que la misma sea legible.

Pregunta 7:

¿La forma de pago puede considerar un anticipo mínimo del 30%?, es importante tener flujo para poder operar el proyecto

Respuesta 7:

En concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la sección I, del numeral 2.3.9 de la sección II, y del numeral 3.7 de la Sección III de las Condiciones Particulares de los pliegos, la forma de pago se realizará **contra entrega de los informes y acta de entrega recepción en cada una de las etapas**. Por lo tanto, no se contempla el pago de anticipo para la presente contratación.

Pregunta 8:

De acuerdo a lo indicado en los Pliegos, en el Numeral 2.3.8.2. " Equipo de trabajo/recursos con los que contará el equipo consultor", se indica:

"Dentro del presente proceso de contratación, se requiere que el contratista mínimo cuente con los recursos y equipos necesarios para la realización correcta del trabajo encomendado conforme se detalla a continuación: 2 GPS, 2 odómetros, 2 computadoras, 3 cámaras fotográficas. Es importante indicar que la CFN B.P. no entregará equipos para la ejecución del contrato. Se verificará que el contratista cuente con los equipos antes mencionados, mediante la presentación de facturas o cartas de compromiso de compra o alquiler de los mismos, que deberá estar firmado por el tercero que se compromete a vender o alquilar el equipo al oferente."

Con este antecedente, me permito consultar si: ¿Es factible emitir algún tipo de certificado por parte de la Gerencia Financiera o Representante Legal de la empresa, mencionando los equipos que disponemos, ya que los mismos, al ser activos fijos de la empresa, constan como propios.?

Respuesta 8:

El numeral 4.1.6 de los pliegos del proceso establece "[...] En caso de que los equipos sean de propiedad del Consultor deberá incluir los soportes respectivos (factura o carta de venta), si dichos equipos van a ser adquiridos se deberá adjuntar carta de intención de venta del proveedor o proveedores; y, si los equipos van a ser alquilados, se deberá presentar una carta de compromiso de alquiler.".

Cabe indicar que las cartas deberán ser emitidas por un tercero, que se compromete a vender o alquilar los equipos (según sea el caso) al oferente; por lo que no es válido lo indicado en su consulta.

PUNTO TRES.- ACLARACIONES A LOS PLIEGOS

El Artículo 20 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., señala: "Preguntas, respuestas y aclaraciones.- [...] la máxima autoridad, su delegado o el comité especial de contratación, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrán modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos. Las aclaraciones se publicarán o notificarán a través del



mecanismo establecido en los pliegos. Asimismo, si se decidiera un cambio del cronograma original se notificará a todos los interesados a través del mecanismo establecido en los pliegos".

Por lo expuesto, el Comité Especial de Contratación, considerando la importancia del personal técnico establecido en el numeral 4.1.3 de la sección IV de las condiciones particulares de los pliegos, procede a realizar la siguiente aclaración:

Aclaración 1:

El personal técnico ofertado solo se podrá comprometer con un solo consultor a la vez, de presentarse el mismo personal técnico en más de una oferta, será causal de descalificación.

PUNTO CUATRO.- VARIOS

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 15h00, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros del Comité Especial de Contratación, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.

Ing. Marlene Vega Carvajal **PRESIDENTE**

Arq. Jenny Loffredo Avilés
PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO
DE LA CONTRATACIÓN

Ing. Hector Kleber Troya Villacres

DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

Sra. María Gherardi Alava

DELEGADA DE LA GERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL

Ing. Katherine Ricardo Rodríguez
SECRETARIA